

INSTRUCCIÓN

ATLETISMO INTERESCOLAR

Deberes del entrenador

De acuerdo con la política del distrito y la descripción del trabajo del entrenador, el entrenador tiene el deber de:

Instruir a los participantes

El entrenador debe emplear los últimos métodos o una instrucción adecuada utilizando una sólida progresión en la presentación de habilidades motoras. Si se produce una lesión al utilizar un método de instrucción inadecuado, puede haber negligencia.

Advertir a los participantes

El entrenador debe informar a todos los atletas y a sus padres sobre los riesgos inherentes que implica la participación en un deporte en particular, incluido el riesgo muy pequeño de infección con un patógeno transmitido por la sangre. El entrenador debe describir, utilizando una variedad de métodos, las lesiones catastróficas y las no catastróficas comunes que son exclusivas de este deporte.

Supervisar a los participantes

El plan diario debe mostrar cómo planea el entrenador llevar a cabo la supervisión general del deporte y cómo supervisará ejercicios específicos y otros componentes de la práctica diaria.

La idoneidad de la supervisión debe revisarse en términos de calidad y cantidad. Los factores a considerar incluyen, entre otros: la edad de los estudiantes, el tamaño de los estudiantes, el

equipo involucrado, el nivel de madurez de los estudiantes, el equipo de primeros auxilios y la capacitación disponible, la certificación adecuada de los supervisores cuando sea necesario y la capacitación en seguridad del personal involucrado.

Proporcionar equipos e instalaciones seguros

El equipo debe estar instalado y mantenido adecuadamente. Se debe instruir a los atletas sobre cómo realizar una inspección diaria. Las instalaciones deben estar libres de peligros y ser inspeccionadas periódicamente.

Mantener registros de lesiones

Se debe completar un informe por cada accidente. Los informes de lesiones deben conservarse durante un período de cinco años después del cumpleaños número 21 del estudiante.

Evaluar la aptitud de los participantes

El entrenador tiene el deber de evaluar la condición física, la condición médica y el nivel de habilidad de los atletas. No evaluar y mantener registros de esas evaluaciones puede ser causa por negligencia en caso de que se produzca una lesión que implique fatiga o falta de habilidad.

Proporcionar igualdad de protección y debido proceso

Si bien la participación en actividades cocurriculares es un privilegio, a un participante que supuestamente viole el código de conducta se le debe brindar la oportunidad de una audiencia justa.

Transporte a los atletas de forma segura

Un entrenador tiene el deber de velar por que los atletas sean transportados de manera segura hacia y desde las competencias y hacia y desde las prácticas si las prácticas se llevan a cabo en sitios distintos a los terrenos escolares inmediatos.

INSTRUCCIÓN

Participantes del grupo

El entrenador tiene el deber de emplear un sistema reconocido de agrupación para los participantes en un deporte particular que evite una participación desigual e insegura, basado en el nivel de habilidad, edad, madurez, sexo, tamaño y experiencia.

Prever peligro

Un entrenador debe poder anticipar razonablemente los peligros previsibles que pueden ocurrir si la actividad continúa en una instalación, o con equipo, o en una situación, y tomar precauciones para proteger a los niños bajo su custodia de tales peligros.

Proteger contra pérdidas

Un participante debe presentar evidencia de que está cubierto por una póliza de accidentes. A

El seguro catastrófico general ("sin culpa") brinda cobertura para lesiones graves. Los deberes enumerados anteriormente no pretenden ser exhaustivos. En el desempeño de las funciones del encargo

Se espera que un miembro del personal actúe como lo habría hecho un profesional razonable en circunstancias similares. Se espera que un miembro del personal que supervisa una actividad deportiva conozca las complejidades de la actividad que dirige.

Actividades/clínicas deportivas de verano

Las reglas que rigen la participación de estudiantes en deportes fuera de la escuela y/o fuera de temporada son las siguientes:

- R. Una práctica se define como una fase de enseñanza de un deporte a cualquier miembro presente, pasado o futuro del equipo mientras sea estudiante en los grados 7-12 durante el año escolar o durante el verano. La escuela no puede patrocinar, promover ni dirigir actividades que se parezcan a prácticas o concursos fuera de temporada durante el año escolar o el verano. Un miembro del personal escolar que patrocine, promueva o dirija dichas actividades durante las vacaciones de verano deberá indicar claramente que opera independientemente del distrito escolar. Como tal, el distrito escolar quedará libre de responsabilidad asociada con la actividad.
- B. Se informará a los estudiantes que la participación en un campamento o clínica de verano comercial u otro tipo de actividad similar no comenzará hasta la conclusión del torneo estatal final de la WIAA del año escolar. Los participantes en un programa deportivo escolar de otoño no pueden asistir a cualquier campamento/clínica de verano en ese deporte después del 1 de agosto hasta la primera participación deportiva de otoño. La escuela debe anunciar mediante el boletín escolar que el campamento/clínica de deportes de verano no está respaldado ni patrocinado por el distrito.
- C. Un entrenador (contratado o voluntario) no puede patrocinar, promover, entrenar o dirigir actividades que se asemejen a prácticas o competencias fuera de temporada en el deporte que entrena para cualquiera de sus miembros del equipo o futuros miembros del equipo (grados 7-12) hasta después del año escolar Torneo estatal final de la WIAA.
- D. El uso del tablero de anuncios de la escuela, el sistema de megafonía o el periódico escolar con fines promocionales para anunciar clínicas/campamentos deportivos estará dentro de las mismas pautas que se aplican a otros esfuerzos comerciales.
- E. Las instalaciones escolares que se utilizarán para actividades de verano y/o campamentos deportivos se pueden alquilar de acuerdo con las tarifas, reglas y regulaciones aplicables para otros usos comerciales. Un usuario deberá mantener al distrito libre y sin daños de cualquier pérdida o daño, responsabilidad o

INSTRUCCIÓN

gastos que puedan surgir durante o ser causados de cualquier manera por el uso de las instalaciones escolares. La autorización para el uso de las instalaciones escolares no se considerará como respaldo o aprobación del grupo de actividad u organización ni para los propósitos que representa.

CÓDIGO ATLÉTICO

La oportunidad de participar en el programa deportivo interescolar es un privilegio otorgado a todos los estudiantes del distrito. Se espera que los participantes en este programa voluntario cumplan con los estándares de conducta específicos establecidos por los directores y entrenadores deportivos. Un estudiante que un miembro certificado del personal de su escuela determine que ha violado cualquier regla está sujeto a ser expulsado del equipo. Se toman disposiciones para que un estudiante que supuestamente haya violado una o más de las reglas de conducta pueda apelar una acción disciplinaria como se especifica en este código.

Serán aplicables a una temporada deportiva las siguientes reglas:

Uso y/o posesión de bebidas alcohólicas, tabaco

Un atleta que se encuentra en posesión de alcohol o productos de tabaco puede ser retirado del equipo deportivo durante tres semanas (primera infracción). Si el estudiante viola la regla dos veces durante la temporada deportiva, será eliminado del equipo por esa temporada.

Uso y/o posesión de sustancias químicas ilegales u opiáceos

Un atleta que se encuentre en posesión de uno o más de los anteriores será eliminado del equipo por el resto de la temporada deportiva.

Apariencia física

Un atleta deberá mantener los estándares de vestimenta y arreglo personal del equipo. Primera infracción: amonestación verbal. Infracciones reincidentes: remoción de la actividad por cinco (5) días escolares.

Toque de

queda Un atleta deberá estar en su casa antes de las _____ pm cada noche de la temporada deportiva, a menos que sea detenido por una actividad escolar. Primera infracción: amonestación verbal. Reincidencia: expulsión de actividad durante cinco (5) días escolares.

Conducta antideportiva

Un atleta deberá exhibir una conducta apropiada en las prácticas y/o competencias. Primera infracción: amonestación verbal. Ofensa reiterada: remoción de la actividad por cinco (5) días escolares.

Asistencia a la escuela Un

atleta deberá asistir a la escuela durante al menos medio día el día de una competencia atlética. Penalización: Si un atleta recibe una ausencia injustificada durante cualquier parte del día, el atleta no será elegible para participar en la competencia ese día. Si está excusado, el atleta podrá participar. si estuvo presente medio día o más.

INSTRUCCIÓN

Ausencia de la práctica Se

espera que un atleta asista a todas las prácticas del equipo a menos que esté justificado por enfermedad o con aprobación previa. Penalización: no elegible para participar en el próximo concurso.

Violación de la ley en los terrenos escolares

Cuando un estudiante es declarado culpable de una infracción cometida mientras se encuentra en los terrenos escolares o en una actividad escolar, la acción correctiva dependerá de la naturaleza de la infracción.

Delitos repetidos

Si un estudiante viola repetidamente una de las reglas anteriores, puede ser eliminado del equipo durante el resto de la temporada deportiva.

PROCESO DE APELACIÓN DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Cuando ocurran infracciones dentro del programa deportivo, se podrá seguir el siguiente proceso:

- A. Tras la imposición de una sanción por infracción(es) de dichas reglas o regulaciones, cualquier estudiante agraviado y los padres de dicho estudiante tendrán derecho a una conferencia informal con el director del edificio y/o su designado, el director de actividades y el entrenador (Edificio Comité de Audiencia) para solicitar que se abstengan de hacer cumplir la decisión del entrenador o pedirle al entrenador que lo reconsidere. Si los estudiantes y los padres no hacen una solicitud por escrito para esta conferencia informal dentro de los cinco (5) días escolares de la acción reclamada, habrán renunciado a su derecho a la conferencia y al procedimiento de apelación. La conferencia informal se llevará a cabo dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la solicitud.
- B. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo en la conferencia informal, la parte agraviada puede apelar ante el comité de elegibilidad del edificio. El comité de elegibilidad del edificio está formado por el director de actividades, tres compañeros estudiantes y tres miembros del personal del edificio nombrados por el administrador del edificio. El comité de elegibilidad del edificio debe reunirse dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la solicitud de apelación. La parte agraviada y el entrenador(es) estarán disponibles como recurso.
- C. El Comité de Elegibilidad del Edificio escuchará el caso en detalle y rendirá un informe decisión dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la audiencia del caso.
- D. La parte agraviada podrá apelar al superintendente de escuelas dentro de los tres (3) días escolares días de la decisión de apelación. El superintendente de escuelas, después de escuchar el caso en detalle, deberá tomar una decisión dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la audiencia.
- E. La parte agraviada podrá apelar la decisión del superintendente ante el consejo de apelación disciplinaria establecido en la Política 3241, Acciones Correctivas o Castigos, o ante la junta directiva en ausencia de un consejo disciplinario, dentro de los tres (3) días escolares. El consejo disciplinario o junta directiva, después de conocer detalladamente el caso, rendirá un decisión sobre el caso dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la audiencia. Esta decisión será final.

25/02/02

25/01/11

10/11/15